



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS PARA MICROFINANCIACIÓN COLECTIVA (CROWDFUNDING).**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación colectiva de proyectos, con la finalidad de contribuir a la creación y difusión del conocimiento y establecer cauces de colaboración y asistencia a la sociedad.

Esta convocatoria está orientada a promocionar la realización de proyectos de transferencia del conocimiento e innovación que contribuyan al progreso social, económico y cultural en los diversos ámbitos de actividad de la Universidad de Málaga (UMA) mediante la microfinanciación colectiva, más conocida como crowdfunding.

Con el objetivo de favorecer la obtención de financiación para los proyectos, esta convocatoria se gestionará a través de la Fundación Platoniq (FP), que impulsa el desarrollo de iniciativas creativas e innovadoras que contribuyen al desarrollo del conocimiento libre, basándose en la financiación colectiva de proyectos, la colaboración distribuida y los retornos colectivos. FP es la organización que gestiona GOTEQ, una de las plataformas españolas de microfinanciación colectiva de mayor éxito. La plataforma GOTEQ cuenta con un espacio denominado I-UMA que albergará al conjunto de proyectos seleccionados por la UMA a través de la presente convocatoria. Adicionalmente, estos proyectos recibirán un asesoramiento personalizado con el propósito de maximizar las posibilidades de éxito en la obtención de la financiación.

### **1.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento de selección de un máximo de seis proyectos de investigación, transferencia e innovación que tengan un alto impacto en el avance de la sociedad en los diversos ámbitos de actividad de la UMA.

### **2.- TIPOLOGIA DE PROYECTOS.**

En esta convocatoria está dirigida a todo tipo de proyectos de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, de interés tanto para la UMA como para la sociedad y/o sectores de ella, que hagan una contribución a la difusión del conocimiento libre y se desarrollen en un periodo máximo de un año.

### **3.- SOLICITANTES.**

Podrá participar en la presente convocatoria el Personal Docente e Investigador de la UMA.

### **4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario que estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace: [www.goteo.cc/uma](http://www.goteo.cc/uma).

Una vez cumplimentadas las solicitudes, deberán presentarse en el Registro General de la UMA, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UMA.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la web de la UMA hasta el 21 de octubre de 2022.

#### **5.- SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que estará formada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, que será su Presidente, así como por dos miembros designados por este pertenecientes al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

En la evaluación de solicitudes se podrá contar con el asesoramiento de expertos en función de la temática de los proyectos propuestos.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

1. Grado de madurez e interés social, económico y cultural de la propuesta.
2. Viabilidad.
3. Capacidad del equipo promotor.
4. Transferencia de conocimiento e innovación.
5. Promoción del conocimiento libre, código abierto o el compromiso social en los resultados del proyecto.
6. Atractivo para el público financiador y para la sociedad.

Los proyectos preseleccionados, hasta un máximo de diez, se someterán a una evaluación externa por parte de FP, que propondrá la selección de seis de ellos.

Finalmente, se dará asesoramiento personalizado a los promotores de los proyectos que la UMA haya seleccionado, al objeto de preparar y desarrollar su publicación en la plataforma GOTEQ, todo ello de acuerdo con los criterios de vigencia y obtención de financiación que dicha entidad tenga previstos para los proyectos publicados en su página [www.goteo.org](http://www.goteo.org).

#### **6.- RESOLUCIÓN.**

La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección. Dicha resolución será publicada en la web de la UMA y comunicada a los promotores de los proyectos seleccionados.

Adicionalmente, se comunicará a los promotores de los proyectos seleccionados los términos en los que se llevará a cabo el asesoramiento personalizado, así como el desarrollo de los proyectos.

#### **7.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.**

Serán obligaciones de los promotores de los proyectos:

- Aceptar lo previsto en la presente la convocatoria.
- Recibir el asesoramiento personalizado a realizar por FP.
- Entregar las propuestas en los plazos indicados y en el formato solicitado. Garantizar la veracidad y exactitud de los datos.
- Informar a la UMA en caso de abandono.
- Cumplir con el desarrollo del proyecto tal cual lo presenten en la campaña de financiación.
- Cumplir con lo prometido en la campaña de financiación. Difundir los resultados obtenidos tras el desarrollo del proyecto.
- Utilizar la marca UMA en los términos que la institución tenga establecidos y de acuerdo a su normativa interna.

Los promotores se comprometen a no vulnerar ningún derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros en el desarrollo de los proyectos. En el caso de que haya cotitularidad sobre el proyecto o que





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

se hayan utilizado obras o conocimientos protegidos con derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, la UMA se reservará el derecho a solicitar prueba del consentimiento de los cotitulares y los terceros por la utilización de las citadas obras o conocimientos.

Igualmente, los promotores se comprometen a tener operativo el proyecto en el plazo de un año a contar desde la fecha de abono de la financiación en la cuenta que a tal efecto se señale.

#### **8.- FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS EN LA PLATAFORMA GOTEO.**

Una vez recibido el asesoramiento personalizado, los promotores prepararán las propuestas de campaña de financiación de sus proyectos, conforme a las indicaciones recibidas; a continuación, generarán el material necesario para la campaña. El equipo de FP llevará a cabo un proceso de revisión del material preparado durante el que se mantendrá la comunicación para subsanar las eventuales carencias. Finalmente, FP llevará a cabo una revisión final del material, que se subirá a la plataforma para comenzar la campaña de financiación.

Como contraprestación por el uso de la plataforma, y sólo en el caso de que el proyecto logre recaudar un importe igual o superior al presupuesto mínimo necesario para la financiación y viabilidad del proyecto, se abonarán a FP, con cargo al proyecto, los gastos derivados de su gestión, que consistirán en un 5% de la financiación obtenida (IVA no incluido) más los gastos financieros que correspondan.

#### **9.- COSTES INDIRECTOS.**

De las cantidades aportadas por FP, que serán ingresadas en la cuenta de la UMA, se destinará un 10% a compensar los gastos de gestión y uso de sus infraestructuras. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, quedando el resto para financiar las actividades directas relacionadas con el Proyecto, cuyos gastos estarán sujetos a las normas presupuestarias de la UMA.

#### **10.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS.**

Los promotores de los proyectos desarrollados deberán difundir sus resultados en el canal de la plataforma GOTEO, así como cumplir con los compromisos adquiridos con cada uno de los mecenas que hayan colaborado en la microfinanciación del proyecto.

#### **11.- RECURSOS.**

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR  
José Ángel Narváez Bueno

